

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 21 de Mayo de 1952

Núm. 115

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Demás, 1,50 pesetas línea.
Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Supremacía, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 54

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Calzada del Coto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Calzada del Coto.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Calzada del Soto.

Como zona infecta, el citado pueblo.

Y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 22 de Abril de 1952.

1899

El Gobernador civil,

CIRCULAR NÚM. 55

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villaquilambre, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pueblos de Villasanta y Villaquilambre.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Como zona infecta, los citados pueblo.

Y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 1 de Mayo de 1952.

1898

El Gobernador Civil,

Delegación Provincial de Información y Turismo

Recordando la necesidad de la previa autorización de esta Delegación para la celebración de actos públicos y exposiciones.

De acuerdo con las disposiciones legales en vigor, se recuerda, que, sin perjuicio de la autorización gubernativa, es preceptiva la previa solicitud de esta Delegación Provincial de Información y Turismo para la celebración de cualquier acto público, conferencias, conciertos, exposiciones, etc., la que deberá formularse mediante la correspondiente instancia presentada en estas oficinas con ocho días de antelación a la fecha en que hayan de celebrarse los mismos, reseñando nombre y apellidos u organismo solicitante, nombre de conferenciantes, concertistas o expositores, así como tema a tratar.

Quedan excluidas de la necesidad de la previa autorización de esta Delegación Provincial.

1.º Los actos de propaganda política del Movimiento.

2.º Los de carácter militar que posean la condición estricta de tales,

3.º Los actos académicos o de enseñanza que se efectúen en los Centros Universitarios o escolares y que constituyan las actividades habituales, de los mismos.

4.º Los de carácter religioso celebrados en lugares habilitados para el culto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 14 de Mayo de 1952.—El Delegado Provincial, Carlos González.

2030

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1952

TRIMESTRE 1.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondiente al Presupuesto Extraordinario de Adquisición de Terrenos Junta Protección Menores.

CUENTA POR CONCEPTOS

Cuentas	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
19.º	Resultas.	607.000,00	» »	607.000,00
	TOTALES....	607.000,00	» »	607.000,00
	GASTOS			
4.º	Bienes provinciales.....	400.000,00	» »	400.000,00
6.º	Personal y material	»	4.200,00	4.200,00
	TOTALES	400.000,00	4.200,00	404.200,00

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior...	207.000,00
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta	» »
CARGO	207.000,00
DATA por gastos verificados en el mismo.....	4.200,00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	202.800,00

León, 12 de Abril de 1952.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo
León, de de 1952—El Interventor, A. Díez Navarro.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Sección en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excma Diputación.

León, 18 de Abril de 1952.—El Presidente, J. del Río Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 25 de Abril de 1952

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, P. I.: Francisco Roa. —El 1942

ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Ante esta Alcaldía se ha presentado D. Manuel González Soto, vecino de esta localidad, manifestando que el día 26 del corriente mes fué extraviada una potra de 4 años, alzada de uno treinta metros, pelo cargada de uno treinta metros, pelo cargado de uno treinta metros, pelo cargado de uno treinta metros...

Laguna de Negrillos, 30 de Abril de 1952.—El Alcalde, Ovidio González.

Núm. 477.—34,65 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.— En la ciudad de Valladolid, a 14 de Enero de 1952; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, seguidos por D. Jesús Pariente Díez, mayor de edad, casado, Odontólogo y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador don Juan del Campo Divar y defendido por el Letrado D. Higinio Guerra y como demandados don Armando González Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados de Tribunal sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte actora contra la sentencia que en diez y ocho de Junio del año último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos de condenar y condenamos a D. Armando Fernández González, a que pague a D. Jesús Pariente Díez, la cantidad de seis mil cien pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial. No se hace especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia del demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.— Vicente R. Redondo.— Antonio Córdova.— El Magistrado D. Mariano Gimeno votó en la Sala y no pudo firmar: Filiberto Arrontes.— El Magistrado D. Agustín B. Puente votó en Sala y no pudo firmar: Filiberto Arrontes. Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado. 1960

Núm. 482 —112,20 pts.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Francisco - Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas, dimanante de la Causa por este Juzgado instruida bajo el número 111 de 1950, por lesiones, contra Victoriano Prieto Lobato, vecino de Jiménez de Jamuz, y para hacer efectiva la cantidad reclamada de mil trescientas diez pesetas y ochenta y cinco céntimos, más las costas posteriores, he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y primera subasta por término de veinte días, sin su plir previamente la falta de títulos, los bienes embargados a dicho condenado, son los siguientes:

La tercera parte de una casa proindivisa con los hermanos de dicho condenado Venancio y Lorenzo, sita en el casco del pueblo de Jiménez de Jamuz, en la calle del Puente, de planta baja y corral, que mide ciento setenta metros cuadrados de extensión superficial, y linda: derecha entrando, con calle pública; espalda, casa de José Lobato; izquierda, con otra de Vicente Lobato y de frente, con la calle de su situación. Valora da dicha tercera parte de casa en mil pesetas.

La subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de Junio próximo a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la misma los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto por lo menos el diez por ciento efectivo de la tasación dada al inmueble.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras de la tasación.

Dado en La Bañeza a diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual. 2059 Núm. 483 —89,10 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia de Astorga Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía sobre reclamación de 62.850 pesetas -hoy en ejecución de sentencia- promovidos por el Procurador señor Martínez, en representación de don Manuel de la Iglesia González, vecino de San Román de la Vega, contra don Domingo Blanco García y su esposa doña Asunción Pérez Cubero, vecinos de Villares de Orbigo, se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes embargados a los ejecutados:

Término de Villares de Orbigo 3 Un prado al término del Arrote de la Huerga, de cabida dos cuartales y medio u once áreas setenta y dos centiáreas, linda: Este, reguera; Sur Tomás de Vega; Oeste, Heliodoro Gallego; y Norte, Pedro Pozuelo. Tasada en doce mil pesetas.

4 Una finca regadía al sitio denominado Prado Jacinto, de cabida tres cuartales o catorce áreas siete centiáreas, linda: Este, campo conejo; Mediodía, José Alvarez Vega; Oeste, José González Dueñas; y Norte, Pedro Ramos. Tasada en veinticuatro mil pesetas.

5 Una parcela de terreno al sitio de las Praderas, de cabida cuartal y medio o siete áreas tres centiáreas, linda: Este, camino de Veguellina; Sur, José Alvarez; Oeste, Domingo Blanco; y Norte, Victorina Marcos Prieto. Tasada en ocho mil pesetas.

6 Una finca al pago denominado camino medio, centenal de cabida, siete cuartales o cuarenta y nueve áreas, treinta y seis centiáreas, linda: Norte, camino del medio; Oeste, Constantino Matilla; Sur, Andrés Sastre; y Este, José Fernández. Tasada en veinte mil pesetas.

7 Una tierra trugal regadía, al sitio del Carrillo, de cabida un cuartal o cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas, linda: Este, José Escobar; Sur, camino de Veguellina, Oeste, reguero de los Ajos; y Norte, otra de Prudencio Fernández. Tasada en diez mil pesetas.

8 Una parcela de la denominada finca Pradón, en la parte de su fondo, de dos cuartales y medio de trigo, dedicados a cultivo, equivalentes a once áreas, setenta y dos centiáreas, linda: Este, y Norte, con tierra de Gerardo Matilla González; Sur, parcela de Miguel García; y Oeste, el mismo. Tasada en veinte mil pesetas.

9 Una tierra, trugal regadía, al si-

tio de los Arrotines, de cabida un cuartal o cuatro áreas setenta y nueve centiáreas, linda: Este, otra de la propiedad de Miguel García; Sur, Manuel García, de Hospital; y Norte, don Pedro Casado, de Santa María. Tasada en ocho mil pesetas.

10 Una parcela de la finca al Pradón, de cabida medio cuartal, o dos áreas, treinta y cuatro centiáreas, dedicada a cultivo, linda: Este, otra de la propiedad de Miguel García; Sur, Gerardo Matilla González; Oeste, parcela de José García; y Norte, Manuel González. Tasada en cinco mil pesetas.

11 Una parcela de la finca denominada Pradón, de dos cuartales de cabida o catorce áreas siete centiáreas, dedicada a prado, linda: Este, Gerardo Matilla; Sur, parcela de Miguel García; Oeste, Miguel Matilla y Matilla; y Norte, parcela de Manuel García. Tasada en quince mil pesetas.

12 Una casa compuesta de planta alta y baja, con varias habitaciones, situada en la calle de la Iglesia, sin número, cubierta de teja, que linda: entrando con casa Rectoral, izquierda reguero del Arenal, espalda Fernando Benavides y Benavides, frente, calle de la Iglesia. Tasada en cincuenta mil pesetas.

13 Una finca al sitio denominado la Barria, trigal, regadía, de cabida un cuartal o cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas, linda: Norte, reguero de Santiago; Sur, herederos de Francisco Gallego; Oeste, Tomás de Vega; y Este, Francisco Marcos. Tasada en nueve mil pesetas.

14 Otra al sitio denominado el Cantón, trigal, regadía, de dos cuartales o catorce áreas siete centiáreas, linda: Norte, Francisco Marcos; Este, Rosa Benavides; Sur, Constantino Escobar; y Oeste, herederos de Miguel Pérez. Tasada en trece mil pesetas.

15 Otra al sitio denominado la Zarza, trigal, regadía, de cabida dos cuartales o catorce áreas siete centiáreas, linda: Norte, Filomena Maestro; Este, reguero de la Raya, Sur, camino de Hospital; y Oeste, José Fernández. Tasada en dieciocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de Julio próximo a las once de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que sirve de tipo para la subasta.

Los licitadores consignarán una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hallan de manifiesto en Secretaría no teniendo a exigir ningún otro.

El remate se hará por lotes separados para cada una de las fincas, y

podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Astorga, a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Martín J. Rodríguez.—El Secretario, Ramón de la Fuente. 2000 Núm. 490.—247,50 ptas.

Juzgado Comarcal de La Pola de Gordón

D. Teodoro Menéndez Álvarez, Juez Comarcal de La Pola de Gordón, provincia de León.

Certifico: Que en este Juzgado existe una demanda presentada por D. Dionisio Mieres Gordón, D. Victoriano González Rodríguez y don Alfredo Gutiérrez González, mayores de edad y vecinos de Los Barrios, de juicio de cognición contra D. Benito Argüello Álvarez, Juan Mieres Suárez, José González González, Juan García Gordón, José Suárez Mieres, Julián Álvarez González, Manuel Sabugal Suárez, Manuel Argüello Sabugal, Agustín Fernández Ordoñez, José María Sabugal Rodríguez, Juan González González, Antonio Mieres González, Juan Barroso Suárez, Manuel Suárez Mieres, Francisco Barroso Suárez, Manuel Argüello González, Nicolás Valle Castro, Angel Fernández Suárez, Juan Suárez Gordón, Blas González Rodríguez, Isidoro Rosón González, Antonio García García, Alberto Mieres Sabugal, Raimundo González Sabugal, Florencio González Suárez, Bernardo Ordoñez Álvarez, Manuel Redruello Nido, Cesáreo Gordón Álvarez, Alonso Pérez Miguélez, Juan Martín Fernández, Isidoro Sabugal Diez, Claudio Mieres Suárez, Antonio Sabugal Suárez, Francisco Álvarez Barroso, Cecilio Diez Fernández, Florencio Gordón Álvarez, Domingo Suárez Fernández, Ezequiel Gordón Álvarez, Manuel González Argüello, Leonardo Sabugal González, Manuel Gutiérrez Suárez, Manuel González Blanco, Angel Gordón Álvarez, Manuel Barroso Suárez, Francisco Sabugal Álvarez, Julián González Suárez, María Antonia Sabugal Suárez, Cándida Arias González, Paula Sabugal Suárez, Tomás González Suárez, Juan González Sabugal, acordando por medio del presete edicto emplazar a dichos demandados que se encuentran en ignorado paradero para que dentro del plazo de seis días contesten a la referida demanda, bajo apercibimiento que de no contestarla se seguirá el juicio en sus rebeldía sin más citarles ni oírles, haciéndoles saber que están las copias de la demanda y documentos en la Secretaría para su entrega a los propios demandados.

La Pola de Gordón a 10 de Mayo de 1952.—Teodoro Menéndez.

2036 Núm. 479.—67,10 ptas.

Anuncios particulares

Notaría de D. Mariano Álvarez de Murias de Paredes

ANUNCIO

En la Notaría de don Mariano Álvarez Fernández, de Murias de Paredes, se tramita acta de notoriedad para acreditar la existencia de un aprovechamiento de las aguas públicas del río de Pinos en término de ese pueblo y de San Emiliano, y su adquisición por prescripción, a requerimiento de don Ladislao Hidalgo Álvarez y otros tres en interés de todos los regantes.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos puedan considerarse perjudicados o preteridos puedan formular y probar sus reclamaciones en esta Notaría en el plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación de este edicto.

Murias de Paredes, a 15 de Mayo de 1952.—El Notario, Mariano Álvarez. 2043 Núm. 489.—34,65 ptas.

Comunidad de Regantos de «Río Grande» del pueblo de Huergas de Babia, Ayuntamiento de San Emiliano, partido judicial de Murias de Paredes (León)

El Presidente de la Junta vecinal de Huergas de Babia, en su calidad de Presidente de la Comisión para la constitución de la Comunidad de Regantes de «Río Grande», en este pueblo, convoca a Junta general a todos los interesados en esta Comunidad, a fin de proceder al examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la referida Comunidad, fijando para tal convocatoria la fecha de 26 de Junio próximo, a las tres de la tarde del citado día, en el local de Concejo del pueblo de Huergas de Babia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia extendiendo el presente anuncio en Huergas de Babia, a uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente, Leopoldo Suárez Pérez. 2006 Núm. 480.—44,55 ptas.

Comunidad de Regantes de Otero de las Dueñas

Para el examen de proyectos de Ordenanzas de esta Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, se convoca a Junta general extraordinaria el día 29 de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la casa local de Escuela de este pueblo a todos los usuarios que de cualquier forma utilicen sus aguas.

Otero de las Dueñas, 13 de Mayo de 1952.—El Presidente, E. Muñiz. 1993 Núm. 471.—21,45 ptas.